

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Migraciones en la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas Públicas concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997) por la que se establecen normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Migraciones.

Málaga, 17 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
ASOC. MALAGA ACOGE	PROMOCIÓN SOCIOCULT.INMIGRAN.	Programa	6.000.000
A.M.P. LA MITAD DEL CIELO	CURSO DISEÑO CORTE Y CONFEC.	Actividades	1.000.000
A.M.P. LA MITAD DEL CIELO	APOYO ESCOLAR NIÑOS/AS INMIGRA.	Actividades	1.000.000
ASOC.SOCIOC.INMIGRANTES MAY-DAY	PROGRAMA CULTURAL	Programa	200.000
FED.PROV. AA. VV. UNIDAD	PROGRAMA INTEGRACION MULTICUL	Programa	1.600.000
FED.PROV. AA. VV. UNIDAD	FACIL Y EN ESPAÑOL	Programa	475.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUC.Y CULT.	CENTRO DE APOYO Y ORIENTACIÓN	Programa	2.300.000
ASOC.C.MALAGUENA I.SENEGAL "ACMIS"	CREAC.GRUPO DE MUSICA SENEGAL.	Actividad	200.000
C.DOC.Y EDUC. PARA LA PAZ A."AHIMSA"	AYUDA C.,S. Y A. ESTUDIAN SAHARA.	Actividad	150.000
ASOC. PAZ DEL MUNDO	DIVULGACION EDUCATIVA	Actividad	200.000
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	EL MEJOR VISADO LA INFORMACIÓN	Programa	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	GUARDERÍA TEMPORERA VENDIMIA	Guard. Temp.	1.200.000
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	GUARDERÍA TEMPORERA ACEITUNA	Guard. Temp.	1.200.000
AYUNTAMIENTO DE PERIANA	DESPLAZ. TRABAJADORES TEMPOR.	Programa	1.100.000
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	GUARDERIA TEMPORERA	Guard. Temp.	500.000

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la transferencia de crédito a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Asuntos Sociales se transfieren anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal a las Entidades Locales siguientes:

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Aportación Estatal.

4.º transferencia año 1996: 24.365.225 ptas.

1.º transferencia año 1997: 71.259.871 ptas.

Aportación Autonómica.

1.º transferencia 1997: 108.280.907 ptas.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Aportación Estatal.

4.º transferencia año 1996: 43.516.343 ptas.

1.º transferencia año 1997: 127.273.485 ptas.

Aportación Autonómica.

1.º transferencia año 1997: 193.380.550 ptas.

Málaga, 18 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la oferta de empleo público de esta Universidad para 1997.

El artículo 17.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 es el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos en 1997, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, el cual dispone que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

El progresivo crecimiento de la Universidad de Cádiz, así como el considerable incremento de su alumnado hace necesario adaptar, en la medida de lo posible y dentro del contexto global de restricción presupuestaria y congelación de plantillas en la Administración Pública, la plan-

tilla de personal de administración y servicios de esta Universidad a las actuales circunstancias.

Dentro de esta excepcionalidad puede considerarse la oferta de empleo público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido caben destacar tanto lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, incorporada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, como el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1995 entre la Universidad de Cádiz y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la misma, sobre el pase de la escala Auxiliar Administrativa a la escala Administrativa por promoción interna, y los acuerdos con el Comité de Empresa de fecha 20 de noviembre de 1996 sobre dotación de plazas de personal laboral por transformación de las existentes, fomentando de este modo la promoción interna de los trabajadores.

Asimismo y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podríamos definir la oferta de empleo público como la relación de necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Por otro lado, y dentro del procedimiento tendente a la incorporación de personas con minusvalías a la Administración Pública, se establecerán cupos de plazas destinadas a tales personas en las diferentes pruebas selectivas de acceso a escalas de funcionarios, así como a plazas de personal laboral.

Como en anteriores ofertas de empleo público, las pruebas selectivas correspondientes no establecerán discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta de Gobierno de esta Universidad, en reunión del día 15 de mayo de 1997, dispongo:

Artículo 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la oferta de empleo público de la Universidad de Cádiz para 1997, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Artículo 2. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación en los presupuestos generales de la Universidad de Cádiz para 1997 que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, con el siguiente detalle:

Anexo I: Plazas de escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Anexo II: Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades Andaluzas.

Artículo 3. Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la promoción interna ha de constituirse en instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales.

En la convocatoria de las plazas detalladas en el anexo I se reservará el cincuenta por ciento de las vacantes

convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna, excepto en el caso de las plazas correspondientes a la escala Administrativa que se reservarán el cien por cien de las mismas para cubrir por el citado sistema. Las plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En todo caso, en 1997 se convocarán 10 plazas de promoción interna del grupo D al C, sin que ello suponga incremento global de efectivos. El personal funcionario que obtuviera plaza en este concurso-oposición deberá permanecer en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando como Auxiliar Administrativo, hasta que no se anuncie convocatoria de provisión de puestos de trabajo, modificando, si es necesario, la relación de puestos de trabajo.

Igualmente, en el presente año se convocarán a promoción interna entre el personal laboral de la Universidad de Cádiz las plazas relacionadas en el anexo II, amortizando las plazas correspondientes a las categorías del personal que supere la mencionada promoción interna.

Artículo 4. Además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 5. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En las convocatorias se indicarán expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular petición correspondiente en la solicitud de participación de la convocatoria.

Artículo 6. No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Asimismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior oferta de empleo público.

Artículo 7. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de la Universidad de Cádiz.

Disposición Adicional Primera

Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Universidad de Cádiz.

Disposición Adicional Segunda

Los órganos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas, podrán durante el mes de agosto suspender sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Disposición Transitoria

Hasta tanto se desarrolle reglamentadamente la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, su aplicación respecto de la oferta de empleo público regulada por la presente Resolución se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera. Del total de plazas ofertadas, se reservará un 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías.

Segunda. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercera. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5.º de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo o escala a que opta, o categoría del personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta. En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Contra la presente resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente

en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

Cádiz, 10 de junio de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Personal funcionario

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores:

Grupo A:

Técnico de Gestión (especialidad informática): 3 plazas.

Grupo B:

Gestión Universitaria: 1 plaza.

Gestión Universitaria (especialidad informática): 8 plazas.

Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos: 2 plazas.

Grupo C:

Administrativa (especialidad informática): 6 plazas.

Grupo D:

Auxiliar Administrativa: 1 plaza.

II. Incremento de plazas en el año 1987:

Grupo A:

Arquitecto: 1 plaza.

Grupo C: Administrativa (transformación de Aux. Admvs. por promoción interna): 10 plazas.

Administrativa: 1 plaza.

ANEXO II

Personal laboral

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores:

Grupo III: Técnico Especialista de Laboratorios: 8 plazas.

Grupo IV: Técnico Auxiliar de Laboratorios: 6 plazas.

II. Transformaciones de plazas en el año 1997:

Grupo I:

Titulado Superior Actividades Culturales: 1 plaza.

Titulado Superior Director de Servicio: 1 plaza.

Titulado Superior Seguridad: 1 plaza.

Grupo II:

Titulado Grado Medio Actividades Culturales: 1 plaza.

Titulado Grado Medio Deportes: 2 plazas.

Titulado Superior Apoyo a la Doc./Investigación: 2 plazas.

Grupo III:

Técnico Especialista de Biblioteca: 6 plazas.

Técnico Especialista Act. Culturales/Deportes: 2 plazas.

Técnico Especialista Laboratorio (Estabulario): 2 plazas.

Técnico Especialista Laboratorio (Centros): 4 plazas.
Técnico Especialista Laboratorio (Servicios Centrales):
1 plaza.
Técnico Especialista STOEM: 6 plazas.
Técnico Especialista Embarcaciones: 1 plaza.
Técnico Especialista Audiovisuales: 1 plaza.
Coordinador de Servicio de Consejería: 5 plazas.

Grupo IV:

Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas: 1 plaza.
Técnico Auxiliar Servicio de Conserjería: 19 plazas.

III. Incremento de plazas en el año 1997:

Grupo II: Titulado Grado Medio Telecomunicaciones:
1 plaza.
Grupo III: Técnico Especialista Deportes: 1 plaza.
Grupo IV: Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas:
3 plazas.

RESOLUCION de 16 de junio de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1997.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, acordó con fecha 11 de junio, la aprobación del Presupuesto para 1997, según anteproyecto aprobado por la Junta de Gobierno en fecha 15 de mayo.

En virtud de los artículos 243 a 247 del Título V, Capítulo II de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 274/1985, de 26 de diciembre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 1997, y que figura como Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 16 de junio de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.